



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 076 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 002-2018 presentado con ocasión del Título Minero No. 14222 se ha proferido AUTO PARN - 437 del 9 de marzo de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No.20189030322792 del día 24 de enero de 2018, en el Punto de Atención Regional Nobsa, los titulares del Contrato de Concesión N° 14222, señores LUIS ABRAHAM LOPEZ y JAIME PEÑA AMEZQUITA presentaron ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los señores HORACIO MOLINA, OCTAVIO PEREZ, SEGUNDO LOPEZ Y ANTONIO PEREZ quienes adelantan presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en la vereda Morca, jurisdicción del municipio de Sogamoso; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Mediante Auto PARN No. 0196 del 29 de enero de 2018, se programó la visita de amparo administrativo incoada por los señores LUIS ABRAHAM LOPEZ y JAIME PEÑA AMEZQUITA en su condición de titular del Contrato No. 14222, en contra de los señores HORACIO MOLINA, OCTAVIO PEREZ, SEGUNDO LOPEZ Y ANTONIO PEREZ y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día 28 de febrero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 8 cuademillo de amparo administrativo No 002 de 2018).

El anterior Auto se notificó a los querellados, mediante radicado No. 20189030324761 del 29 de enero de 2018, al personero de Sogamoso y a los querellantes mediante comunicación enviada al lugar de residencia y mediante Edicto No 0048-2018, fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, durante los días 30 y 31 de enero de 2018, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

El día 28 de febrero de 2018, se realizó en la visita de Amparo Administrativo dentro del Título Minero No. 14222, en donde se visitaron las bocaminas de los querellados señores HORACIO MOLINA, OCTAVIO PEREZ, SEGUNDO LOPEZ Y ANTONIO PEREZ, no obstante lo anterior, se evidencio que el querellado SEGUNDO LOPEZ, no fue notificado de la visita que se realizaría el día y la hora señalada mediante el Auto PARN No. 0196 del 29 de enero de 2018, razón por la cual en la diligencia la abogada del PARN manifestó:

(...) La abogada de la ANM suspende la diligencia para la bocamina del señor SEGUNDO LOPEZ, toda vez que no se encontró fijada en el lugar de las labores el aviso al querellado, razón por la cual no se presentó a la diligencia y en aras de garantizar el debido proceso, se programará nueva diligencia de Amparo Administrativo para la bocamina en mención"

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **el día 21 de marzo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).***



De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes LUIS ABRAHAM LOPEZ y JAIME PEÑA AMEZQUITA en la Carrera 17 No. 16-44 Piso 3 de Sogamoso (Boyaca) y al querellado señor SEGUNDO LOPEZ, a través del personero municipal de SOGAMOSO, toda vez que se desconoce la dirección de domicilio se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Sogamoso para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los querellantes LUIS ABRAHAM LOPEZ y JAIME PEÑA AMEZQUITA, actuando en condición de titulares del Contrato de Concesión No. 14222, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: LUIS ABRAHAM LOPEZ y JAIME PEÑA AMEZQUITA quienes reciben notificaciones en la Carrera 17 No. 16-44 Piso 3 de Sogamoso (Boyacá).

QUERELLADO: El señor SEGUNDO LOPEZ, a quien se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 15 de marzo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 16 de marzo de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa